



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-669-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero de dos mil doce, con referencia **MI-006-19-2011**, efectuada a los fondos asignados a la Dirección de Educación Primaria del MINED Sede Central, como Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas y por el período del uno de enero al quince de noviembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar si la Oficina de Contabilidad y Control, se aseguró que los anticipos sujetos a rendición de cuentas asignados a la Dirección de Educación Primaria, fueron rendidos de conformidad con los requisitos de control interno establecidos en las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas para la Administración de Fondos emitidas por el MINED y otras leyes aplicables; **b)** Comprobar que los anticipos sujetos a rendición de cuentas fueron utilizados para los fines que fueron solicitados y que la documentación soporte es conforme con respecto a la propiedad y legalidad de los mismos y; **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental. La conclusión del Informe de Auditoría que se examina, refiere que no se comprobaron irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para la entidad auditada; no obstante, se identificaron debilidades como hallazgos de control interno, siendo estas: **a)** Anticipo sujeto a rendición de cuentas utilizado en compra de toner, cuando se entregaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-669-15

para viáticos a utilizarse en actividades de facilitador en los talleres de Diagnóstico de Lectura Inicial; **b)** Inconsistencias en la documentación que soporta el pago de viáticos y; **c)** Anticipos sujetos a rendición de cuentas rendidos tardíamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de fecha trece de enero de dos mil doce, con referencia **MI-006-19-2011**, derivado de la revisión a los fondos asignados a la Dirección de Educación Primaria del MINED sede central, como anticipos sujetos a rendición de cuentas y por el período comprendido del primero de enero al quince de noviembre de dos mil diez y; **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior